

RESOLUCIÓN: (E) N° 6285

MAT.: APRUEBA RECTIFICACIÓN DE
CONVENIO MANDATO PROYECTO CÓDIGO
BIP N° 30.365.222-0.

TALCA, 06 NOV 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 4.- La Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, en especial el artículo 62;
- 5.- El Convenio Mandato suscrito con fecha 28 de abril de 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y la Dirección Regional de Aeropuertos de las Regiones del Bio - Bio y del Maule, para la ejecución del proyecto Código BIP N° 30.365.222-0, denominado "CONSERVACIÓN AERÓDROMO EL BOLDO DE CAUQUENES";
- 6.- La Resolución (E) N° 3000 de fecha 15 de junio de 2015 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio Mandato mencionado en el numeral anterior;
- 7.- La Rectificación del Convenio Mandato para la ejecución del proyecto de inversión en referencia, acordado entre el Gobierno Regional del Maule y la Dirección Regional de Aeropuertos de las Regiones del Bio - Bio y del Maule;
- 8.- El Memorándum N° 843 de fecha 27 de octubre de 2015, del Jefe (S) Departamento de Gestión de Inversiones, que solicita dictar la presente resolución;
- 9.- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébase, la Rectificación de Convenio Mandato suscrito con fecha 03 NOV 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y la Dirección Regional de Aeropuertos de las Regiones del Bio - Bio y del Maule, para la ejecución de las obras, considerada en el proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.365.222-0	CONSERVACIÓN AERÓDROMO EL BOLDO DE CAUQUENES

2.- Incorpórese, a la presente Resolución el texto del Convenio Mandato en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**"RECTIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO PARA OBRAS
(CIRCULAR N° 33/09 HACIENDA)**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
DIRECCIÓN REGIONAL DE AEROPUERTOS DE LAS REGIONES DEL BIO-BIO Y
DEL MAULE**

En Talca, a 03 NOV 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule, don **PABLO MEZA DONOSO**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AEROPUERTOS DE LAS REGIONES DEL BIO - BIO Y DEL MAULE**, representada por su Director Regional don **BLAS GERMÁN ARANEDA CEA**, ambos con domicilio en Recinto Aeropuerto Carriel Sur N° 20, Talcahuano, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante convenio suscrito con fecha 28 de abril de 2015, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable a la Dirección Regional de Aeropuertos de las Regiones del Bio - Bio y del Maule, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la ejecución de la obra considerada en el proyecto **CODIGO BIP N° 30.365.222-0**, denominado "**CONSERVACIÓN AERÓDROMO EL BOLDO DE CAUQUENES**", el cual fue aprobado mediante Resolución (E) N° 3000 de fecha 15 de junio de 2015 del Gobierno Regional del Maule.

2º.- Que en la cláusula 3.5.3 del Convenio mandato antes mencionado, por un error involuntario de transcripción quedó establecido que la contratación se ajustaría a la modalidad de suma alzada; sin embargo, la intención de las partes era establecer la modalidad a serie de precios unitarios.

3º.- Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, previene que: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4º.- **Que, en estas condiciones debe rectificarse el error contenido en la cláusula tercera, punto 3.5.3. del convenio mandato referido, para lo cual es menester expedir un acto administrativo en tal sentido. En razón de ello, las partes acuerdan lo siguiente:**

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en rectificar de común acuerdo, el convenio mandato debidamente singularizado en el Considerando N° 1 de este instrumento, en el sentido de reemplazar, para todos los efectos legales, su cláusula tercera, punto 3.5.3, por la siguiente:

"3.5.3. La contratación de las obras se ajustará a la modalidad a serie de precios unitarios, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos de obra deberá llamarse a propuesta pública. No obstante, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los contratos que no superen las 500 UTM podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. Lo anterior, sin perjuicio de que los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos que dispone la Unidad Técnica".

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que el presente instrumento se entenderá parte integrante para todos los efectos legales, de aquél que rectifica, el que subsistirá íntegramente en todo lo no enmendado por éste, manteniendo su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

QUINTO: La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **BLAS GERMÁN ARANEDA CEA**, en su calidad de Director Regional, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AEROPUERTOS DE LAS REGIONES DEL BÍO - BÍO Y DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional de Aeropuertos N° 652 de fecha 09 de mayo de 2013, que designa Director Regional de las Regiones del Bío - Bío y del Maule, a funcionario que se indica.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. BLAS GERMÁN ARANEDA CEA. DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE AEROPUERTOS DE LAS REGIONES DEL BÍO - BÍO Y DEL MAULE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Unidad Técnica. Hay firma. PABLO MEZA DONOSO. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. Mandante".

3.- Déjese constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio Mandato originalmente suscrito por las partes con fecha 28 de abril de 2015 y aprobado por Resolución (E) N° 3000 de fecha 15 de junio de 2015, del Gobierno Regional del Maule.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Pablo Meza
PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

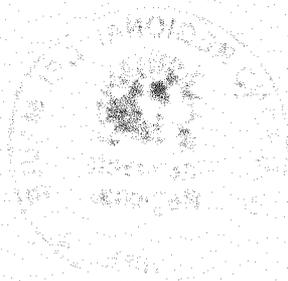
MBF
MBF

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. E.S.A.
- Oficina de Partes. U.G.D.

K.R.

Eduardo Segura Alfaro
EDUARDO SEGURA ALFARO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



**RECTIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO PARA OBRAS
(CIRCULAR N° 33/09 HACIENDA)**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
DIRECCIÓN REGIONAL DE AEROPUERTOS DE LAS REGIONES DEL BIO-BIO Y
DEL MAULE**

En Talca, a 03 NOV 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule, don **PABLO MEZA DONOSO**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AEROPUERTOS DE LAS REGIONES DEL BIO - BIO Y DEL MAULE**, representada por su Director Regional don **BLAS GERMÁN ARANEDA CEA**, ambos con domicilio en Recinto Aeropuerto Carriel Sur N° 20, Talcahuano, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º- Que mediante convenio suscrito con fecha 28 de abril de 2015, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable a la Dirección Regional de Aeropuertos de las Regiones del Bio - Bio y del Maule, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la ejecución de la obra considerada en el proyecto **CODIGO BIP N° 30.365.222-0**, denominado "**CONSERVACIÓN AERÓDROMO EL BOLDO DE CAUQUENES**", el cual fue aprobado mediante Resolución (E) N° 3000 de fecha 15 de junio de 2015 del Gobierno Regional del Maule.

2º.- Que en la cláusula 3.5.3 del Convenio mandato antes mencionado, por un error involuntario de transcripción quedó establecido que la contratación se ajustaría a la modalidad de suma alzada; sin embargo, la intención de las partes era establecer la modalidad a serie de precios unitarios.

3º.- Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, previene que: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4º.- Que, en estas condiciones debe rectificarse el error contenido en la cláusula tercera, punto 3.5.3. del convenio mandato referido, para lo cual es menester expedir un acto administrativo en tal sentido. En razón de ello, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en rectificar de común acuerdo, el convenio mandato debidamente singularizado en el Considerando N° 1 de este instrumento, en el sentido de reemplazar, para todos los efectos legales, su cláusula tercera, punto 3.5.3, por la siguiente:

"3.5.3. La contratación de las obras se ajustará a la modalidad a serie de precios unitarios, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos

de obra deberá llamarse a propuesta pública. No obstante, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los contratos que no superen las 500 UTM podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. Lo anterior, sin perjuicio de que los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos que dispone la Unidad Técnica”.

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que el presente instrumento se entenderá parte integrante para todos los efectos legales, de aquél que rectifica, el que subsistirá íntegramente en todo lo no enmendado por éste, manteniendo su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

QUINTO: La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **BLAS GERMÁN ARANEDA CEA**, en su calidad de Director Regional, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AEROPUERTOS DE LAS REGIONES DEL BÍO - BÍO Y DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional de Aeropuertos N° 652 de fecha 09 de mayo de 2013, que designa Director Regional de las Regiones del Bío - Bío y del Maule, a funcionario que se indica.

Previa lectura, en comprobante firman,

BLAS GERMÁN ARANEDA CEA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE
AEROPUERTOS DE LAS REGIONES
DEL BÍO - BÍO Y DEL MAULE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Unidad Técnica



PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN
DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE
Mandante

PIA BEJARE CASANUEVA
Asesora Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

K.R.



Manuel Geteón
Ing. Civil
Secretario Regional Ministerial (s)
MOP VII Región del Maule